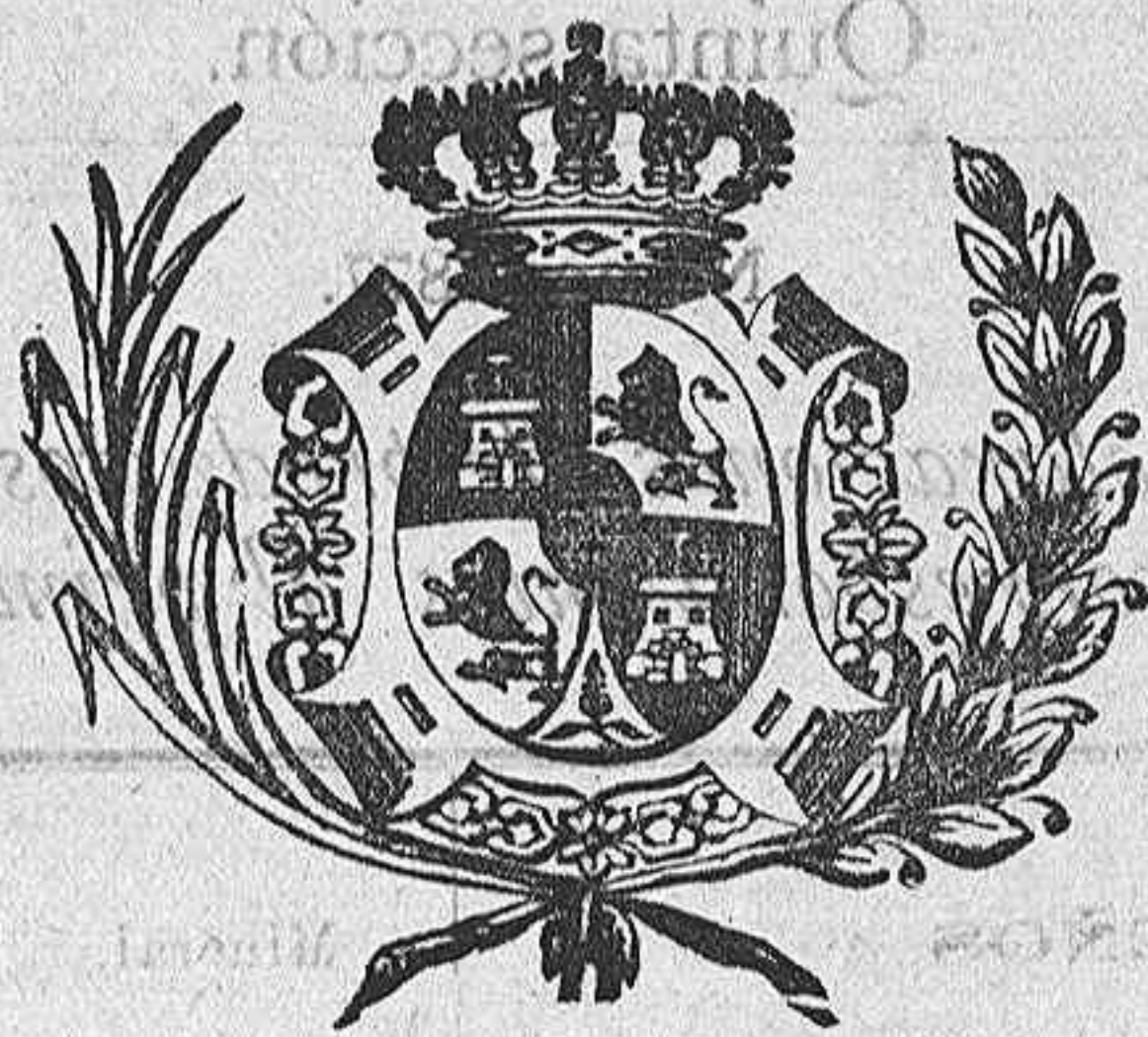


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Junta de gobierno y patronato interesando la pronta publicación de los estados de clasificación de las plazas de Médicos titulares:

Resultando que la expresada Junta considera que dicha clasificación debe someterse á las siguientes instrucciones:

La Junta de gobierno y Patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo, que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen; y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras:

- Primera categoría, 2.500 pesetas.
- Segunda ídem, 2.000.
- Tercera ídem, 1.500.
- Cuarta ídem, 1.000.
- Quinta ídem, 750.

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal:

Pertenece á la quinta categoría:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que no teniendo más de 1.000 habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de cuatro kilómetros.

Pertenece á la cuarta categoría:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de cuatro kilómetros, no tengan más de 1.000 habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes.

Pertenece á la tercera categoría:

Las agrupaciones de pueblos que estando situadas en un perímetro mayor de cuatro kilómetros, pasen de 1.000 y no excedan de 2.000 habitantes ni 200 familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á 10.000 almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que; siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenece á la segunda categoría:

Las agrupaciones de pueblos que teniendo más de 2.000 y menos de 10.000 habitantes estén situadas en un perímetro de más de cuatro kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, que no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenece á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de 10.000 habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de cuatro kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de Titulares de la localidad.

Considerando que, con arreglo á lo prevenido en el art. 100 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, la Junta de gobierno y patronato de Médicos titulares tiene á su cargo la clasificación de los partidos, formando de ellos cinco agrupaciones graduales, según el número de habitantes de cada Municipio y la cuantía de su presupuesto ó el sueldo asignado á la titular; atribución que se ratifica por los artículos 22 y 23 del reglamento de partidos médicos, aprobado por Real decreto de 12 de Octubre último, y cuyo cometido ha sido realizado por la respetable entidad de referencia con el celo que distingue los constantes trabajos llevados á cabo por dicho Patronato en bien de los servicios que le están enco-

mendados, haciéndose por ello acreedor á los mayores elogios:

Considerando que la indicada clasificación constituye asunto de verdadera importancia y trascendencia para los Ayuntamientos, á los cuales propone la Junta de patronato que se le conceda el correspondiente plazo de audiencia pública, con el fin de que, conocida la clasificación que les afecta, y, por tanto, el sueldo que designa el Patronato, puedan formular las reclamaciones convenientes á sus derechos y á sus necesidades;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se publiquen las clasificaciones de las provincias conforme se reciban en este Ministerio, después de la última rectificación á que ha sido preciso someter el trabajo, en vista de las observaciones dirigidas al Patronato por las partes interesadas.

2.º Que se conceda á las Corporaciones y á los Médicos un plazo de noventa días hábiles, á contar desde aquel en que se publique en la «Gaceta» la clasificación de la provincia respectiva, para que puedan presentar directamente ante este Ministerio cuantas observaciones consideren oportunas.

3.º Que aquellos Ayuntamientos que no tengan que hacer observaciones manifiesten asimismo directamente á este Ministerio y á la Junta de patronato su conformidad.

4.º Que transcurrido el plazo anteriormente señalado, se entenderán definitivas las clasificaciones para los Ayuntamientos que no hayan formulado reclamación ni observación alguna.

5.º Que las reclamaciones que se presenten ante este Ministerio por las Corporaciones ó los Médicos interesados, se cursarán inmediatamente á la Junta de patronato, á fin de que tan respetable entidad se informe acerca del particular, resolviéndose, en su vista, por este Ministerio en la forma precedente y en un plazo que no podrá exceder de treinta días como máximo.

6.º Que cuide V. S., como servicio del mayor interés, de la publicación inmediata en el *Boletín oficial* de esa provincia de esta disposición y de los estados de clasificación respectivos.

7.º Que por la Dirección general de Administración se proceda de acuerdo con la Inspección general de Sanidad interior, resolviendo las consultas que se dirijan, oyendo á la Junta de patronato cuando se estime conveniente, y adoptando las medidas precisas á la mejor y más

pronta realización de este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1905.—Besada.—Sr. Gobernador civil de....

(Los estados de clasificación correspondientes á esta provincia, se publicarán tan pronto aparezcan en la «Gaceta».)

(«Gaceta» núm. 99 de 9 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 901.

SECRETARIA—CIRCULAR

La Comisión ejecutiva del monumento que se ha de erigir al General Martínez Campos y en su nombre su dignísimo Presidente el Excelentísimo Sr. Marqués de Estella, se ha dirigido á este Gobierno á fin de que se abra en esta provincia una suscripción con dicho objeto; y aunque no desconoce este Gobierno las difíciles circunstancias que la provincia atraviesa para desprenderse de cantidades por pequeñas que sean no hede prescindir en modo alguno del valioso concurso de las Corporaciones provinciales y municipales y demás Sociedades, Corporaciones ó particulares para que en las medidas de sus fuerzas contribuyan á tan patriótico fin, tratándose como se trata de tan ilustre y excluido soldado.

Las Corporaciones y particulares suscritores á tan laudable fin, pueden hacer el envío de sus donativos por letra del Banco de España, Giro mútuo, ó sobre monedero á la casa de Banca de los Sres. Hijos de A. G. Moreno y sobrinos, calle de los Madrazos 27 Madrid, los Cuerpos militares pueden utilizar para ello la Caja Central del Ejército y los organismos de Marina, pueden girar sus donativos por el Ministerio ó como les sea más fácil, pudiendo emplear los mismos medios que las Corporaciones civiles y los particulares, notificando la remisión al Presidente de la Comisión ejecutiva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 4 de Mayo de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Quinta sección.

Número 877.

Conclusión del estado comprensivo de las declaraciones de productos de minas de esta provincia, presentados por sus dueños ó explotadores, correspondientes al primer trimestre del año actual.

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. Pesetas.	Importe total Pesetas.	3 por 100 del valor integro. Pesetas.
Salvadora.	Cartagena.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
San Sebastián 1.º	Id.	Sres. Orchadsen.	Hierro.	778	48	»	0 30	233 40	7 »
Soledad.	Id.	Sres. Barrington.	Id.	4.748	48	»	0 30	1424 40	42 73
Sin Igual.	Id.	Isidoro Minguez.	»	»	»	»	»	»	»
Segundo Pensamiento.	Id.	Pedro Luengo.	»	»	»	»	»	»	»
Tábano.	Id.	Pedro Parra.	Hierro.	2.400	»	»	0 50	1200 »	»
Trinidad.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	141	34	0'03	6 »	846 »	36 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomizos.	722	»	»	1 »	722 »	25 38
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	683	28	»	2 »	1366 »	21 66
Trompeta.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	40 98
Tetuán.	Id.	Miguel Zapata.	Calamina.	6.000	18	»	0 30	1800 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	105.344	46	»	0 30	31603 20	54 »
Violeta.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	948 09
Victoria y Joaquina.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	11.825	46	»	0 30	3547 50	»
Volfrán.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	106 42
Ventura.	Id.	Jaime Bosch.	»	»	»	»	»	»	»
Vigilante.	Id.	Federico Moreno.	»	»	»	»	»	»	»
Zurbano.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	9.741	28	»	1 70	16559 70	»
La misma.	Id.	La misma.	Hierro.	19.886	48	»	0 30	5965 80	496 79
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	251	50	0'13	20 »	5020 »	178 97
Artesiana.	La Unión.	Joaquín Ruiz.	Blendas.	2.317	30	»	1 50	3475 »	150 60
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	195	43	0'05	16 »	3120 »	104 25
Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blendas.	356	30	»	1 »	356 »	93 60
Anghera.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	10 68
Aries.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Asdrubal.	Id.	Pedro Luengo.	Hierro.	1.250	44	»	0 20	250 »	»
San Antonio.	Id.	José López.	Id.	2.800	47	»	0 20	600 »	7 50
Belleza.	Id.	Manuel Gil.	Plomo.	200	40	0'52	16 »	3200 »	18 »
Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	96 »
Calatrava.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	194	40	0'47	14 »	2716 »	»
Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	13.864	45	»	0 30	4159 20	81 48
Virgen del Carmen.	Id.	Francisco Bosch.	»	»	»	»	»	»	124 77
Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Hierro.	3.041	48	»	0 30	912 30	»
Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Blendas.	1.949	»	»	1 70	3313 30	27 37
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	528	23	0'76	3 »	1584 »	99 39
La Cierva.	Id.	Sociedad Buena Amistad.	»	»	»	»	»	»	47 52
Consolación.	Id.	Augusto Stup.	»	»	»	»	»	»	»
Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Blendas.	2.800	28	»	1 »	2800 »	84 »
Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Id.	8.000	27	»	0 75	6000 »	180 »
San Dionisio.	Id.	Manuel Aguirre.	Hierro.	10.000	47	»	0 30	3000 »	90 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	243	40	0'03	12 72	3690 96	92 72
La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	50	45	0'70	15 »	750 »	22 50
Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	90	45	0'70	15 »	1350 »	40 50
Desconfianza.	Id.	José Jumilla.	Id.	420	35	0'04	7 »	2940 »	88 20
Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	38	20	0'70	9 »	342 »	10 26
Estrella.	Id.	Adolfo Aguilar.	Id.	7.500	46	»	0 30	2250 »	67 50
Enrique 8.º	Id.	Francisco Antonio Ibáñez.	»	2.680	»	»	0 30	804 »	24 12
Esperanza.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	»	»	»	»	»	»	»
Eloisa.	Id.	Miguel Tovar.	Plomo.	788	36	0'47	10 15	7998 20	239 94
En el Tranvía.	Id.	Camilo Aguirre.	»	»	»	»	»	»	»
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	5.520	29	»	1 70	9384 »	281 52
Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Plomo.	483	32	0'50	8 61	4158 »	124 74
La misma.	Id.	La misma.	Id.	216	24	»	2 50	540 »	16 20
San Francisco.	Id.	Sres. Barrington.	Blendas.	640	»	»	1 50	960 »	28 80
Fortuna.	Id.	Manuel Gil.	Hierro.	850	48	»	0 30	255 »	7 65
Fragante Azucena.	Id.	Julio Soler.	Blendas.	5.081	28	»	1 70	8637 70	259 13
Santa Florentina.	Id.	Estanislao Rolandi.	»	»	»	»	»	»	»
Felisa.	Id.	Sociedad Evidencia.	Hierro.	26.485	48	»	0 30	7945 50	238 36
San Francisco de Sales.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	1.853	48	»	0 55	1019 15	30 57
Fuensanta.	Id.	Francisco Clemente.	Id.	»	»	»	»	»	»
Santa Florentina 2.ª	Id.	Fulgencio Miguel.	Id.	15.000	45	»	0 25	3750 »	112 50
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	3.900	40	»	0 30	1170 »	35 10
Felicidad.	Id.	Francisco Clemente.	Blendas.	7	28	»	1 »	7 »	0 21
Isabela.	Id.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Hierro.	6.900	48	»	0 30	2070 »	62 10
Ya lo hemos visto.	Id.	Jacinto Conesa.	Plomo.	203	34	0'46	9 25	1877 75	56 33
La misma.	Id.	El mismo.	Hierro.	8.330	45	»	0 30	2499 »	74 97
Iberia.	Id.	Miguel Zapata.	Plomo.	1.416	04	»	0 75	1062 »	31 86
San Isidoro.	Id.	Salvador Martínez.	Hierro.	119.663	46	»	0 30	35898 90	1076 96
San Jorge.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	13.100	47	»	0 25	3275 »	98 25
San José.	Id.	Luis Sánchez.	Plomo.	624	0'40	0'04	7 »	4368 »	131 04
Júpiter.	Id.	Sociedad Integridad.	Hierro.	6.589	46	»	0 30	1976 »	59 30
San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	»	»	»	»	»	»	»
San Lorenzo.	Id.	Luis Salmerón.	Hierro.	8.500	48	»	0 30	2550 »	76 50
Montaña.	Id.	Manuel Eguarquiza.	Blendas.	6.500	26	»	1 50	9750 »	292 50
Mariana.	Id.	José Estrella.	Plomo.	128	32	0'05	9 10	1164 80	34 95
San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	14.684	45	»	0 30	4405 20	132 15
Marte.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	230	40	0'03	12 72	2925 60	87 76
Mercurio.	Id.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	187	48	0'03	16 25	3038 75	91 16
Matilde.	Id.	Emilio Briones.	»	»	»	»	»	»	»
Navidad.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	16.500	40	»	0 20	3300 »	99 »
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	130	62	25	9 25	1202 50	36 05
			Id.	90	37	02	3 »	270 »	8 10

BOLETIN OFICIAL

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilo-gramo.	Valor del quintal métrico.	Importe total	8 por 100 del valor in-tegro.
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oriholsa.	La Unión.	Sociedad Mercedes.	Plomo.	137	30	0'29	11 »	1507 »	45 21
Olivares.	Id.	Antonio Lanzarote.	»	»	»	»	»	»	»
Onduzman.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	30.000	45	»	0 30	6000 »	180 »
Observación.	Id.	Guillermo Burgueros.	Id.	4.700	48	»	0 30	1410 »	42 30
Purísima Concepción.	Id.	Joaquín Hernández.	Plomo.	60	28	0'75	5 75	345 »	10 35
Paulina.	Id.	Miguel Flores.	»	»	»	»	»	»	»
Primera.	Id.	Sociedad El Fraile.	Plomo.	165	41	0'36	14 »	2310 »	69 30
Paraiso.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	18.000	40	»	0 25	4500 »	135 »
Resolución.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	141	42	0'28	12 »	1692 »	50 76
Robustiana.	Id.	Vicente Fernández.	Id.	132	40	0'04	7 »	924 »	27 72
Ricardo.	Id.	Ricardo Spottorno.	»	»	»	»	»	»	»
Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	8.330	45	»	0 30	2499 »	74 97
La misma.	Id.	La misma.	Plomo.	1.416	04	»	0 75	1062 »	31 86
Revolución.	Id.	Anselmo Plazas.	»	»	»	»	»	»	»
Serrana Vicenta.	Id.	Antonio Martínez.	Calamina.	6.000	27	»	0 75	3750 »	112 50
Tomasa.	Id.	Gregorio Conesa.	Hierro.	8.700	40	»	0 30	2610 »	78 30
Tercera Esperanza.	Id.	Miguel Flores.	Plomo.	27	62	0'03	22 42	605 34	18 16
Santa Teresa.	Id.	Antonio Campoy.	Hierro.	1.375	46	»	0 30	412 50	12 37
Templarios.	Id.	Sociedad Cinco Amigos.	Calamina.	350	»	»	6 »	2100 »	63 »
Santa Teresa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	104.974	46	»	0 30	31492 20	944 76
Usurpación.	Id.	Sociedad El Trueno.	Id.	19.694	46	»	0 30	5908 20	177 24
La misma.	Id.	Joaquín Peñalver.	Plomo.	280	48	0'86	16 50	4620 »	138 60
San Valentín.	Id.	El mismo.	Hierro.	7.000	»	»	0 25	1750 »	52 50
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	36	»	»	19 »	684 »	20 52
Wasington.	Id.	Federico Moreno.	Id.	494	36	0'04	7 »	3458 »	103 76
San Antonio de Padua.	Mazarrón.	El mismo.	Id.	2.800	30	0'03	4 »	11200 »	336 »
Ampliación.	Id.	Miguel Saravia.	Hierro.	160	50	»	0 30	48 »	1 31
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	2.300	50	»	0 30	690 »	20 70
Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	18.000	58	82	23 65	424980 »	12814 65
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	300	36	»	7 21	2175 »	»
San Antonio, Santo To- más y Pelayo.	Id.	Rafael Albaladejo.	»	»	»	»	»	»	»
Adolfo.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Miguel Zapata.	»	»	»	»	»	»	»
Cavilosa.	Id.	Ramón Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco.	Id.	José Esparza.	Plomo.	190	31	0'36	5 10	969 »	29 07
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	2.500	29	»	1 52	3800 »	114 »
Fuensansa.	Id.	El mismo.	Plomo.	1.245	30	0'22	4 55	5664 74	169 95
La misma.	Id.	El mismo.	Blendas.	1.282	28	»	1 50	1923 »	57 69
Grupo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	1.000	37	65	14 75	14750 »	442 50
Santa Gertrudis.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	14.000	48	»	0 30	4200 »	126 »
Impensada.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	13.600	54	89	23 23	315930 »	9477 90
Santa Isabel.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	2.620	44	0'76	12 »	31440 »	943 20
Santa Justina.	Id.	Compañía de Aguilas.	Hierro.	16.038	»	»	0 30	4811 »	144 33
San José.	Id.	Gregorio Conesa.	»	»	»	»	»	»	»
San José.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	4.104	48	»	0 30	1231 20	36 95
Puntal.	Id.	Los mismos.	Id.	5.299	48	»	0 30	1589 70	47 70
Susana.	Id.	Roque Novella.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo.	Id.	Compañía de Aguilas.	Plomo.	10.000	56	0'97	24 99	249900 »	7612 50
La misma.	Id.	La misma.	Blendas.	550	36	»	7 »	3850 »	»
Talia.	Id.	Pio Wandosell.	Plomo.	100	45	0'01	10 »	1000 »	30 »
Usurpada.	Id.	José Esparza.	Id.	600	37	0'24	8 »	4800 »	144 »
San Vicente.	Id.	José García.	»	»	»	»	»	»	»
Carlos y Dolores.	Aguilas.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Cuatro Amigos.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Eloina.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Iberia.	Id.	Sociedad La Iberia.	»	»	»	»	»	»	»
Mira y vete.	Id.	Enrique Franchin.	Plomo.	150	34	0'18	12 »	1800 »	54 »
La misma.	Id.	El mismo.	Id.	50	38	0'18	14 40	720 »	21 60
Tres Amigos.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Siglo 20.	Id.	Hermógenes Fructuoso.	Cobre.	100	8	»	2 »	200 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Calamina.	1.100	»	»	1 50	1650 »	82 65
La misma.	Id.	El mismo.	Plomo.	225	»	»	4 »	900 »	»
La misma.	Id.	El mismo.	Sulfato.	5	59	»	1 »	5 »	»
La Vista.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	Hierro.	10.000	»	»	0 20	2000 »	60 »
San Antonio.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Amalia.	Id.	Sociedad Lomo de Bas.	»	»	»	»	»	»	»
Antonio.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Britania.	Id.	Martin Rostán.	»	»	»	»	»	»	»
Bruno.	Id.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
Carmen.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Carolina.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Centella.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
San Carlos.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Coto Felicidad.	Id.	Compañía Franco-Española.	Azufre.	18.186	»	»	0 45	8183 95	245 11
Concha.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	126.770	»	»	0 20	25354 »	760 62
Dolores.	Id.	José López.	»	»	»	»	»	»	»
La Diosa.	Id.	José Ubeda.	Hierro.	19.500	42	»	0 20	3900 »	117 »
Encuentro.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Encarnación.	Id.	Sociedad Sierra Almagrera.	Hierro.	20.000	40	»	0 20	4000 »	120 »
Fuensanta.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
San Francisco de Paula.	Id.	Juan García.	Azufre.	300	10	»	0 50	150 »	4 50
General Palas.	Id.	Pedro Caravaca.	»	»	»	»	»	»	»
Galatea.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	31.000	40	»	0 20	6200 »	186 »
Gerlabán.	Id.	Bernardo Greciert.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Isabel.	Id.	Pedro Caravaca.	Hierro.	4.000	40	»	0 20	800 »	24 »
San Juan Bautista.	Id.	Juan García.	Azufre.	250	10	»	0 50	125 »	3 75
San Juan.	Id.	Benito Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Josefa, Antonio y Carmen	Id.	El mismo.	Calamina.	684	27	»	1 50	1026 »	30 78
Julia.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Los Hermanos.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	14.000	40	»	0 20	2800 »	84 »
Mi Esperanza.	Id.	Sociedad Sierra de Enmedio.	»	»	»	»	»	»	»
Maria.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»

MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Quintales.	Ley por 100.	Plata por kilogramo.	Valor del quintal métrico. — Pesetas.	Importe total — Pesetas.	8 por 100 del valor íntegro. — Pesetas.
San Miguel.	Lorca.	Teodoro Eidmán.	»	»	»	»	»	»	»
La Mejor.	Id.	Pedro Martí.	»	»	»	»	»	»	»
Manuela.	Id.	Manuel Carayaca.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Juanita.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Otra Paca.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Oquendo.	Id.	Manuel Fernández.	»	»	»	»	»	»	»
Patrocinio.	Id.	Pedro Martínez.	»	»	»	»	»	»	»
Paco.	Id.	Antonio Gabarrón.	»	»	»	»	»	»	»
Positiva.	Id.	Sociedad Sierra Almenara.	Hierro.	30.000	40	»	0 20	6000 »	180 »
Por si acaso.	Id.	Manuel García.	»	»	»	»	»	»	»
Pura.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Rubi.	Id.	El mismo.	»	»	»	»	»	»	»
Los Reyes.	Id.	Joaquín Baldó.	»	»	»	»	»	»	»
Santa Rita.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	34.200	40	»	0 20	6840 »	205 20
San Rafael.	Id.	Antonio Cachá.	»	»	»	»	»	»	»
Tolosa.	Id.	Luis Canthal.	»	»	»	»	»	»	»
Triunfo de la Cruz.	Id.	Teodoro Eidmán.	Hierro.	22.000	40	»	0 20	4400 »	132 »
Viento fresco.	Id.	El mismo.	Id.	2.000	40	»	0 20	400 »	12 »
Urano.	Id.	Bernardo Greciert.	»	»	»	»	»	»	»
Abundancia.	Cehegín.	Miguel Zapata.	Hierro.	69.900	46	»	0 30	20970 »	629 10
Copo.	Id.	Sres. Barrington.	»	»	»	»	»	»	»
Carlota.	Id.	Los mismos.	»	»	»	»	»	»	»
Edisson.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	133.270	46	»	0 30	39981 »	1199 43
Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	10.000	44	»	0 30	3000 »	90 »
Descanso.	Id.	Los mismos.	Id.	10.000	44	»	0 30	3000 »	90 »
Verdadera Resurrección.	Id.	Los mismos.	Id.	5.000	44	»	0 30	1500 »	45 »
El Maestro Pepe.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	Hierro.	17.000	47	»	0 25	4250 »	127 50
El mismo.	Id.	El mismo.	Blendas.	3.000	27	»	0 75	9250 »	67 50
Collatera.	Mazarrón.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	3.428	48	»	0 30	1028 40	30 85
San Miguel.	Lorca.	Joaquín Plauiol.	Blendas.	250	25	»	0 35	87 50	2 62
Catalina.	Id.	El mismo.	Id.	250	25	»	0 35	87 50	2 62
Suerte.	Aguilas.	Angel Fernández.	Hierro.	3.744	44	»	0 25	936 »	28 08
TOTAL.									70218 13

Murcia 28 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.

Octava sección.

Número 907.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Edicto.

Don Mateo Séiquer Pérez, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal que se instruye en este Juzgado en reclamación de cantidad, á instancia de Don Juan Rivera Abellán, contra Don Amalio Tortosa Martínez, se saca á pública subasta los siguientes bienes:

- 1.º Un piano vertical, tasado en seiscientos veinticinco pesetas.
- 2.º Un espejo, tasado en cuarenta pesetas.
- 3.º Un sofá, dos butacas y diez sillas; tasadas en sesenta pesetas.

Tendrá lugar el remate el día doce del actual á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, y se hace saber al público para que los que intenten interesarse en la licitación concurren el expresado día y hora; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente el importe del diez por ciento de la valoración, facilitándose en la Secretaría de este Juzgado cuantos antecedentes se deseen relacionados con el remate.

Dado en Murcia á primero de Mayo de mil novecientos cinco.—Mateo Séiquer Pérez.—P. S. M., Vicente Díez, Secretario.

Número 904.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Antonio Barceló Galera, casado, mayor de edad, jornalero, vecino del Lugar de D. Juan, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término, al objeto de notificarle sentencia en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra el mismo por infracción á la ley de Caza; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—P. S. M., Adolfo Murcia.

Número 884.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALHAMA

Edicto.

Don Francisco Artero Sánchez, Abogado y Juez Municipal de esta villa.

Por el presente y á virtud de juicio verbal civil que se dirá seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Alhama á siete de Abril de mil novecientos cinco: El Señor Juez Municipal Don Francisco Artero Sánchez, ha visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: De la una como demandante Don Miguel Martínez Vivancos, de esta vecindad, administrador de los consumos de esta villa y apoderado del arrendatario

de la misma Don Francisco López Cánovas, y como demandado Pedro Alajarin Montalván, vecino de esta villa, mayor de edad, sobre reclamación de cantidad, cuyo juicio se ha seguido en rebeldía del mismo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Pedro Alajarin Montalván al pago de la cantidad de cien pesetas más al pago de las costas y gastos del juicio.

Así por esta su sentencia, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Don Francisco Artero Sánchez de que certifico: Francisco Artero Sánchez.

Publicación:

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por Don Francisco Artero Sánchez, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en ella en el día de su pronunciamiento.—Francisco Artero.—José Albacete Gomariz.

Y para que sirva de notificación en forma á Pedro Alajarin Montalván, libro la presente en Alhama á ocho de Abril de mil novecientos cinco. — Francisco Artero. — José Albacete Gomariz.

Dado en Alhama á ocho de Abril de mil novecientos cinco.—Francisco Artero.—P. S. M., José Albacete Gomariz.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»